

RESOLUCIÓN No. 25 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LOS SIMULADORES WEB NROS. 23943 y 24016 - AMP ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES”

EL GERENTE DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás reglamentarias, el numeral 3.1 del artículo 2.5.3 del Acuerdo 007 del 17 de septiembre de 2019 expedido por la Junta Directiva de la RAP-E.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1.1.3 del acuerdo 007 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la RegiónCentral RAP-E, la entidad es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de losasuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se asigne por parte del ordenamiento jurídico.

Que de acuerdo con el artículo 2.5.1. el Acuerdo 007 de 2019, expresa que: *“El Gerente es el representante legalde la Entidad, ejercerá la facultad nominadora y suscribirá en nombre de la entidad los actos y contratos necesarios para el desarrollo de sus cometidos institucionales. (...)”*

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 otorga al Representante Legal de la Entidad Estatal la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación y escoger a los contratistas, de acuerdo con lasnecesidades de la Entidad y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los fines de la contratación estatal: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que,además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de susfines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 expresa que “Las actuaciones de quienes intervengan en la contrataciónestatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas lasnormas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Que la entidad adelanto los respectivos documentos y estudios previos necesarios para suplir su necesidad a través del acuerdo marco de precios (APM) **ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES.**

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 25 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LOS SIMULADORES WEB NROS. 23943 y 24016 - AMP ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES”

Que la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E - Región Central, realizo la publicación de los simuladores el día 11 de marzo de 2024 por un periodo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del 12 de marzo hasta el 18 de marzo del 2024, conforme lo previsto en la minuta del acuerdo cláusula 7 numeral 7.3 del acuerdo marco CCE-286-AMP-2020.

Por lo anterior, la entidad identifico la necesidad de publicar los siguientes simuladores :

1. **Simulador 23943 Mantenimiento vehículos - Lote 1 – Camperos:** Con el objetivo de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo y lavado del mismo.
2. **Simulador 24016 Mantenimiento Lote 2 – General:** Con el objetivo de adquirir las autopartes y suministros para el vehículo (Repuestos, Aceites, Lubricantes, etc.)

Que el día 12 de marzo de 2024 se recibieron mensajes a través del simulador 24016 Mantenimiento Lote 2 – General de los proveedores SERGIO VILLARREAL LOPEZ - REDLLANTAS S.A., LOLY LUZ ARIZA FONTALVO - MORARCI GROUP SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos - informando que no podían presentar sus ofertas toda vez que según comunicado del minisitio expedido por Colombia Compra Eficiente manifiestan lo siguiente:

“SERGIO VILLARREAL LOPEZ - REDLLANTAS S.A. -Cordial saludo, informamos que el segmento de generales del lote 2 no se encuentra activo por lo que no es posible presentar oferta, lo anterior de acuerdo con el comunicado emitido por la COLOMBIA COMPRA EFICIENTE el cual se encuentra cargado en el minisitio del presente AMP. Los segmentos activos del lote 2 son baterías y llantas.
12/3/2024 15:33:00”

“LOLY LUZ ARIZA FONTALVO - MORARCI GROUP SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos

Señores Entidad, se informa que para el presente evento no podemos presentar oferta, toda vez que el segmento de generales (aceites) no se encuentra activo. Invitamos a la Entidad remitirse al minisitio del presente Acuerdo Marco de Precios donde se indica que este segmento esta suspendido.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/comunicado_segmentos_lote_2.pdf 12/3/2024 15:41:00”

En consecuencia, una vez revisado el comunicado por parte de Colombia Compra Eficiente y de conformidad con la cláusula sexta numeral 6.4 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 para la ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES cual dispone:

“6.4. Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y/o Adquisición de autopartes. La Solicitud de Cotización da inicio de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco como modalidad de selección; **por lo anterior la Entidad Compradora podrá cancelar el evento de Cotización a través de acto administrativo motivado, antes de que se presenten las Cotizaciones.**” Subrayado fuera de texto.

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 25 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LOS SIMULADORES WEB NROS. 23943 y 24016 - AMP ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES”

Que, el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 manifiesta respecto de las causales de revocatoria las siguientes: i) cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley ii) cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él y iii) cuando con ellos se cause un agravio injustificado a una persona.

Teniendo en cuenta la causal II del mencionado artículo y aunado a que los simuladores no están de conformidad al interés público y social, no es posible para la entidad separar los procesos de mantenimiento del vehículo con el de adquisición de autopartes ya que estos subsisten entre si dentro de un mismo proceso contratación y deben adjudicarse dentro de un solo proceso, es por ello que se considera procedente revocar y en consecuencia cancelar los simuladores web Nros. 23943 y 24016 – AMP Adquisición De (I) Servicio De Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Incluidas Autopartes Y Mano De Obra; Y (II) Adquisición De Autopartes, es de resaltar la entidad procederá a adelantar el proceso de contratación que corresponda en aras de suplir su necesidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar y en consecuencia cancelar el Simulador **23943 Mantenimiento vehículos - Lote 1 – Camperos:** Con el objetivo de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo y lavado del mismo. y el **Simulador 24016 Mantenimiento Lote 2 – General:** Con el objetivo de adquirir las autopartes y suministros para el vehículo (Repuestos, Aceites, Lubricantes, etc.)

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar y socializar la presente resolución, a través de la página “**simuladores web**” dispuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE).

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., al 13 de marzo de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO AGUDELO SEDANO
Gerente

 Laboró: Francy Olivera/ contratista DAF

Revisó: Ester Cristina Melo / Asesora Jurídica

Aprobó:  Carolina Montalegre Castillo/ Directora Administrativa y Financiera